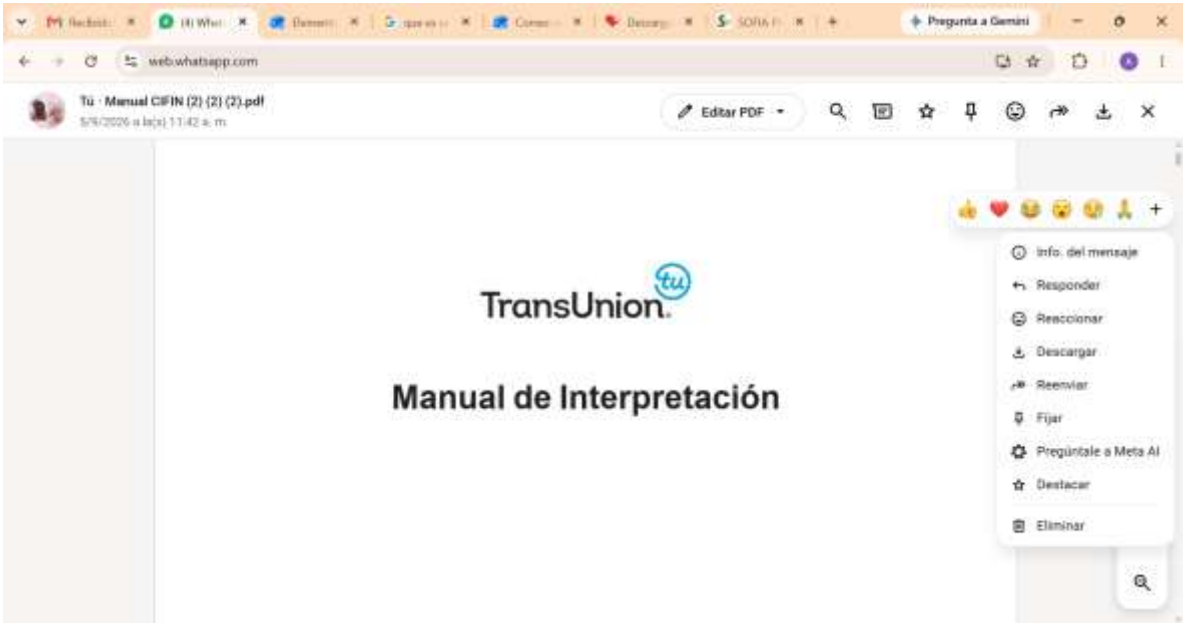
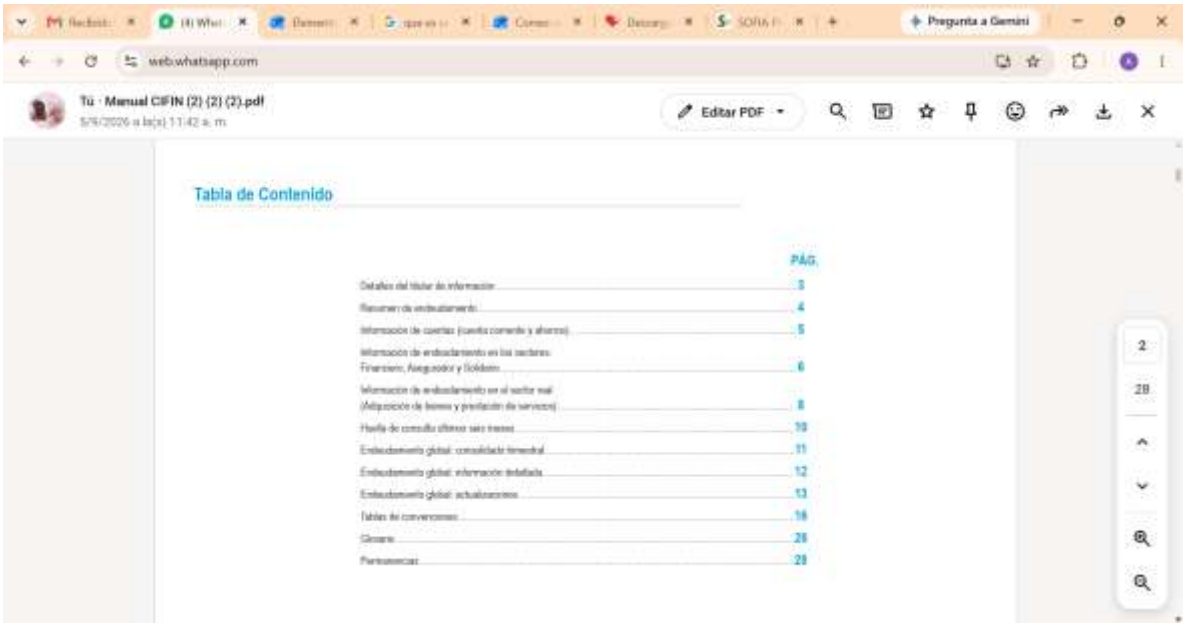
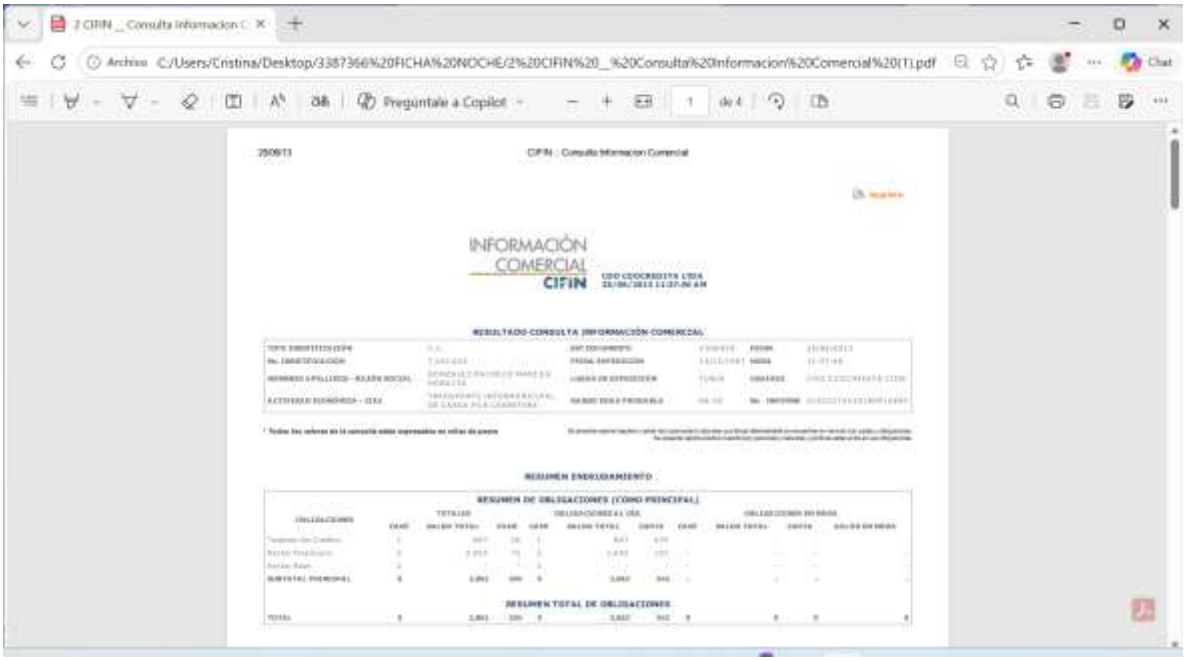
MATERIAL DE APOYIO FICHA 3387366





CONSULTA CIFIN



INFORMACIÓN COMERCIAL
CIFIN

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES



LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008[1]

(Diciembre 31)

Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones

Ver Modificaciones

El Congreso de la República

DECRETA:

Ver el art. 15, Constitución Política de 1991., Ver art. 18, Ley 2335 de 2023.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* La presente ley se aplica a todos los datos de información personal registrados en un banco de datos, sean estos administrados por entidades de naturaleza pública o privada.

Esta ley se aplicará sin perjuicio de normas especiales que disponen la confidencialidad o reserva de ciertos datos o información registrada en bancos de datos de naturaleza pública, para fines estadísticos, de investigación o sanción de delitos o para garantizar el orden público.



Temas (1)

Vigencias(2)

Adiciona Ley 1266 de 2008

Modifica Ley 1266 de 2008

LEY 2157 DE 2021

(Octubre 29)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008, Y SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES DEL HABEAS DATA CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

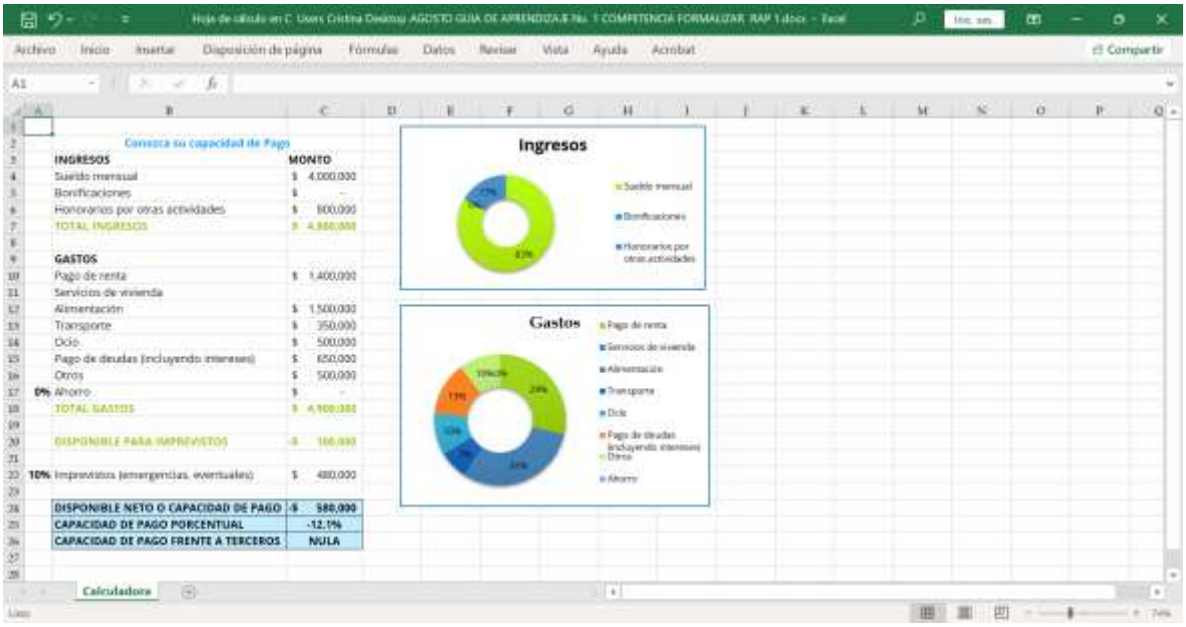
EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar y adicionar la Ley 1266 de 2008, fortaleciendo el derecho al habeas data.

ARTÍCULO 2. Adiciónese un literal (k) al artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, el cual quedará así:

k) Comunicación previa al titular. La comunicación previa al titular de la información se regirá por lo dispuesto en la presente ley y en las normas que la reglamenten. Podrá efectuarse según lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 en materia de comercio electrónico.



Conozca su capacidad de Pago

	INGRESOS	MONTO
	Sueldo mensual	$ 4.000.000
	Bonificaciones	$ -
	Honorarios por otras actividades	$ 800.000
	TOTAL INGRESOS	$ 4.800.000
	GASTOS	
	Pago de renta	$ 1.400.000
	Servicios de vivienda	
	Alimentación	$ 1.500.000
	Transporte	$ 350.000
	Ocio	$ 500.000
	Pago de deudas (incluyendo intereses)	$ 650.000
	Otros	$ 500.000
0%	Ahorro	$ -
	TOTAL GASTOS	$ 4.900.000
	DISPONIBLE PARA IMPREVISTOS	$ 100.000
10%	Imprevistos (emergencias, eventuales)	$ 480.000
	DISPONIBLE NETO O CAPACIDAD DE PAGO	$ 580.000
	CAPACIDAD DE PAGO PORCENTUAL	-12.1%
	CAPACIDAD DE PAGO FRENTE A TERCEROS	NULA